



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

RESOLUCIÓN No. - 0 2 6 5 - DE 2022

(2 4 JUN 2022)

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA LA POSICION DE FIDECOMITENTE
CONSTRUCTOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO “TORRES DE BELLAVISTA”**

EL ALCALDE DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 315 numeral 3° de la constitución política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1151 del 2012, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en, el artículo 36 de la ley 388 de 1997 modificado por el artículo 28 de la ley 2079 de 2021 , la ley 1537 de 2012 y circular 049 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los Municipios podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin la limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, razón por la cual el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**, ha celebrado un contrato de fiducia mercantil con **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** para la creación del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO “TORRES DE BELLAVISTA”**, en cuyo objeto está previsto, entre otros aspectos, que la fiduciaria como vocera del patrimonio de la referencia, conforme a las instrucciones que imparta el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**, adelante el proceso de invitación a constructores que puedan estar interesados en realizar los estudios de factibilidad, la promoción, construcción y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del **PROYECTO “TORRES DE BELLAVISTA”** por su propia cuenta y riesgo en calidad de **FIDECOMITENTE CONSTRUCTOR**.

SEGUNDO. El Proyecto de Vivienda de Interés social que cuente con siete (7) torres, cada una de 12 pisos, y 8 apartamentos por piso, cada apartamento con un área aproximada de 70 m2, para un total de 672. El proyecto se desarrollará por medio de tres etapas, la primera de ellas con 2 torres equivalentes a 192 apartamentos, la segunda etapa con 2 torres equivalentes a 192 apartamentos y la tercera con 3 torres equivalentes a 288 apartamentos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

TERCERO. En desarrollo del objeto del mencionado contrato, se inicio el proceso de invitación publica DTV-2022-0080, el cual tuvo como único proponente a la sociedad CIMA S.A.S CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA identificada con NIT 805.024.492-4

CUARTO. De conformidad con las exigencias en el Pliego Definitivo de condiciones para el proceso DTV-2022-0080, se realizó la Verificación de Requisitos Habilitantes y se obtuvo como resultado que la sociedad **OFERTANTE** se encontraba habilitada para ofertar, pues cumplía la totalidad de requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia. El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en los ordinales de ponderación.

Por tanto, la verificación de la oferta se limitará a constatar que no supere el presupuesto oficial. Agotado el proceso de evaluación, el Contrato será adjudicado atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el informe de correspondiente.

SEXTO. Que realizada la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de encuentra **HABILITADA** para el proceso de Concurso de Merito Abierto la empresa: **CIMA S.A.S CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA** identificada con NIT 805.024.492-4, representante legal **HENRY MARTINEZ JEREZ** con cedula de ciudadanía 16.366.505 Tuluá, acredita un puntaje de 96 puntos sobre 100.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA
NIT. 890.399.045-3

Que, por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a la sociedad **CIMA S.A.S CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA** identificada con NIT 805.024.492-4, representada legalmente por el ciudadano **HENRY MARTINEZ JEREZ** con cedula de ciudadanía 16.366.505 Tuluá, la posición de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, para la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado **"TORRES DE BELLAVISTA"**.

SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía por la vía gubernativa.

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición. **24 JUN 2022**

CUMPLASE,

VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA
ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA